



## **MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE INICIAR UN EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE VESTUARIO DEPORTIVO CON DESTINO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTES.**

### **1.- DEFINICIÓN DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DE LAS NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL MISMO.**

En virtud de la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, se reconoce el interés general de la actividad física y el deporte por cuanto contribuye a la educación y formación integral de las personas, sirve a la adquisición de hábitos saludables y calidad de vida de las sociedades y es un vehículo cultural de extraordinaria relevancia.

Por otra parte, la presencia de la actividad física y el deporte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en manifestaciones o competiciones deportivas nacionales e internacionales contribuye a fortalecer su identidad propia. Por ello, uno de sus principios generales es el fomento y la protección del uso de la denominación y de los símbolos oficiales en el ámbito deportivo, con especial atención a las selecciones autonómicas.

Asimismo, es también uno de los principios generales de actuación de la Comunidad Autónoma la promoción y el fomento del deporte en edad escolar, así como del deporte de alto rendimiento, en colaboración con la Administración General del Estado.

La Región de Murcia desarrolla diversas actividades de promoción deportiva, entre las que se encuentra el programa de Actividad Física y Deporte en Edad Escolar, que acoge, entre otros, el Campeonato de Rendimiento Deportivo de la Región de Murcia, con las actividades, programas y competiciones promovidas por las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia para sus jóvenes deportistas en Edad Escolar.

Los deportistas federados que cuenten con un mayor nivel de aptitud física y técnica, representarán a la Región de Murcia en los Campeonatos de España por Selecciones Autonómicas en Edad Escolar convocados por el Consejo Superior de Deportes.

Estos Campeonatos de España responden a unos criterios de especialización física y técnica que darán el valor real de aquellos deportistas que tienen como objetivo el alto rendimiento, y suponen la primera toma de contacto con una competición nacional de mayor exigencia, pero protegiendo y reservando los valores educativos que tiene toda competición en edad escolar.

El objeto de la presente contratación es el suministro de vestuario deportivo con destino a la Dirección General de Deportes para los participantes de la Región de Murcia en los Campeonatos de España por Selecciones Autonómicas en Edad Escolar, según las características especificadas en el pliego de prescripciones técnicas redactado al efecto por el Jefe de Servicio de Deportes de la Dirección General de Deportes.





Las necesidades administrativas a satisfacer mediante la presente contratación es dotar de uniformidad a los deportistas que representen a la Región de Murcia en los Campeonatos de España por Selecciones Autonómicas en Edad Escolar, en sus desplazamientos, desfiles y actos protocolarios donde se desarrollen las competiciones, que ayude a mantener el valor de nuestra imagen institucional.

Hay que tener en cuenta que el vestuario deportivo no se encuentra incluido en el catálogo de homologaciones de la Dirección General de Informática, Patrimonio y Comunicaciones de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Región de Murcia, ni del Estado.

El presente contrato es de naturaleza administrativa, rigiéndose por los pliegos de cláusulas técnicas y administrativas, por la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en lo sucesivo RGLCAP), en lo que no se oponga a las citadas disposiciones. Supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo o en su defecto, por las normas de derecho privado.

El pliego de cláusulas administrativas, el pliego de prescripciones técnicas, la oferta del adjudicatario, en lo que no contradiga o empeore las condiciones recogidas en los documentos antes indicados, y el documento en que se formalice el contrato tendrán carácter contractual.

Dicho contrato se califica jurídicamente a efectos de su regulación normativa como de suministro.

## **2.- CÓDIGOS CORRESPONDIENTES A LA NOMENCLATURA DE LA CLASIFICACIÓN DE PRODUCTOS POR ACTIVIDADES (CPA-2002).**

La codificación correspondiente a la clasificación estadística de productos por actividades (CPA), aprobada por Reglamento (CE) nº 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008 es la correspondiente a la Clase: 14.19 (otras prendas de vestir y accesorios) y del Vocabulario Común de Contratos Públicos: 18412000-0 (ropa deportiva).

## **3.- PRESUPUESTO, APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y NÚMERO DE PROYECTO.**

El contrato se tramitará como expediente anticipado de gasto. El importe neto que se fija como precio tipo de licitación, a la baja, será de 56.360,00€ (CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA EUROS), con cargo a la partida presupuestaria 15.07.00.457A.64900, Proyecto 31559 denominado "Promoción y Difusión del Deporte Escolar" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2019. Asimismo, el importe máximo del





Impuesto sobre el Valor Añadido que deberá soportar la Administración (un 21%) será de 11.835,60€ (ONCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS), lo que suma un total de 68.195,60€ (SESENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS).

El presupuesto base de licitación previsto para esta contratación asciende a 68.195,60€, correspondiendo 56.360,00€ al importe neto y 11.835,60€ al IVA a repercutir, al tipo de 21%.

El importe neto se desglosa, según siete grupos de prendas homogéneas, conforme se detalla a continuación, asignando el precio unitario y el importe estimativo máximo a cada uno de los grupos:

GRUPO	PRENDA	CANTIDAD	PRECIO UNIDAD SIN IVA	PRECIO GRUPO SIN IVA
GRUPO 1:	CHANDAL	560	31,50	17640,00
GRUPO 2:	POLO MANGA CORTA	560	12,00	6720,00
GRUPO 3:	PANTALÓN CORTO TIPO BERMUDA	560	11,00	6160,00
GRUPO 4:	BOLSAS DE VIAJE	560	24,00	13440,00
GRUPO 5:	CAMISetas MANGA CORTA	560	5,00	2800,00
GRUPO 6:	MOCHILAS	560	12,50	7000,00
GRUPO 7:	CAMISETA Y PANTALÓN CORTO TIPO MALLA MULTIDEPORTE	100	26,00	2600,00

**TOTAL: 56360,00**

La determinación del precio se lleva a cabo, conforme al artículo 102 de la LCSP, en función de los precios unitarios de las unidades que han de ser objeto de entrega.

El precio tipo de licitación se ha determinado a partir de los precios medios vigentes en el mercado con relación a este tipo de productos.

De conformidad con el artículo 100.2 de la LCSP, el presupuesto base de licitación se desglosa indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, que comprende los siguientes conceptos:

- Costes directos (suma de costes de procesos y costes de materiales): 50.724,00€
- Costes indirectos de producción y costes generales de la estructura de la empresa, almacenaje y envíos: 2.254,40€
- Beneficio industrial: 3.381,60€





Total suma de costes directos e indirectos y beneficio industrial (sin IVA): 56.360,00€  
IVA (21%): 11.835,60€

A los efectos de determinar el carácter de contrato sujeto o no a regulación armonizada, de conformidad con el artículo 21 de la LCSP, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, que no contempla prórrogas, asciende a la cantidad de 56.360,00€ (CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA EUROS)

No se considera conveniente la división en lotes de los grupos de prendas que se licitan, puesto que todas ellas conforman el uniforme de cada deportista, siendo necesario garantizar la uniformidad de la imagen, máxime cuando el vestuario se utilizará en eventos deportivos fuera del territorio de nuestra Comunidad Autónoma, donde debe de poder identificarse de forma clara a los miembros de nuestra delegación territorial. Por ese motivo se entiende que se garantiza una mayor homogeneidad de las prendas si se licitan de forma conjunta.

Los licitadores deberán ofertar a la totalidad del suministro, según queda detallado en el pliego de prescripciones técnicas, indicando además del importe global por el que se oferte, desglose de este importe por grupos, no pudiendo sobrepasar, en ningún caso, el importe fijado en el apartado anterior para cada uno de los grupos, y reseñando, asimismo, los precios por unidad.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Igualmente, tendrán en cuenta que las bajas que se realicen deberán de ser económicas, no admitiéndose aquellas que consistan en un aumento del número de unidades objeto de la licitación.

El precio de adjudicación incluirá sin exclusión ni limitación de ninguna clase, todos los gastos que el contratista venga obligado a realizar para el completo cumplimiento de la prestación contratada, sean generales o financieros, de personal o de otra naturaleza, así como el beneficio imputable a su gestión, los seguros, cánones, tasas, impuestos y contribuciones de cualquier clase que sea, incluido el IVA, que figurará como partida independiente.

Serán por cuenta del adjudicatario los gastos derivados del transporte, entrega y almacenaje del suministro objeto del contrato.

#### 4.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Se propone la tramitación mediante expediente anticipado de gasto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, quedando sometida la adjudicación del contrato a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en los correspondientes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2019.





De acuerdo a los artículos 131.2 y 156.1 de la LCSP, se propone el Procedimiento Abierto para su adjudicación, por tratarse de un procedimiento ordinario y que permite que todo empresario interesado pueda presentar una proposición.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se tendrán en cuenta varios criterios de adjudicación (artículo 131 de la LCSP) basados en el principio de mejor relación calidad-precio.

La adjudicación se producirá a la oferta que, en su conjunto, resulte económicamente más ventajosa a la vista de la ponderación que se realice de los factores que, como "CRITERIOS DE VALORACIÓN", han sido fijados.

## 5.- GARANTIA PROVISIONAL

Queda dispensada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.1 de la LCSP.

## 6.- GARANTÍA DEFINITIVA

Un 5% del presupuesto base de licitación (IVA excluido), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107.3 de la LCSP.

## 7.- ADMISIÓN DE VARIANTES O MEJORAS

El suministro objeto del contrato deberá reunir la características fijadas previamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas, no se permitirá la presentación de variantes o alternativas a las definidas en dicho Pliego.

## 8.- PLAZO DE EJECUCIÓN O DURACIÓN DEL CONTRATO

**Plazo y lugar de entrega:** El material objeto de la presente contratación deberá entregarse en la Región de Murcia, en las dependencias que señale la empresa, de acuerdo con la Dirección General de Deportes, en el plazo de 30 días a contar desde la firma del Contrato.

El adjudicatario deberá encargarse del almacenamiento, con el fin de que las Federaciones Deportivas recojan las prendas, una vez que sea comunicado por el responsable del contrato con al menos 15 días de antelación a la fecha señalada. El responsable del contrato, en su caso, verificará dichas entregas, que serán aproximadamente 15 a lo largo del año.

**Pagos:** El pago se efectuará una vez realizada la entrega POR LA TOTALIDAD del suministro, mediante la presentación de la correspondiente factura debidamente conformada por el Responsable del contrato, y previa firma del Acta de Recepción del material suministrado.





**Plazo de garantía:** Una vez recibido el material quedará sometido a un período de garantía de 30 días naturales, de conformidad con el artículo 210 de la LCSP.

**Revisión de precios:** De conformidad con el artículo 103 de la LCSP, no procede revisión de precios.

## PRESENTACIÓN DE LA FACTURA

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a la Administración Pública podrán expedir y remitir factura electrónica. Sin embargo, las entidades a que se refiere el artículo 4 de dicha Ley estarán obligadas al uso de la factura electrónica. La presentación de la factura electrónica se realizará a través de la plataforma FACE-punto general de entrada de facturas electrónicas, cuya dirección es <http://face.gob.es> debiendo constar en dicha factura la siguiente información:

	OFICINA CONTABLE	ÓRGANO GESTOR	UNIDAD TRAMITADORA
<b>CÓDIGO DIR3</b>	A14003281	A14022322	A14022317
<b>DENOMINACIÓN</b>	Intervención General de la CARM	Consejería de Educación, Juventud y Deportes	Dirección General de Deportes

Se podrá consultar el listado actualizado de los Códigos DIR3 en la dirección: <http://administracionelectronica.gob.es/ctt/dir3>

Si el contratista no estuviese obligado a presentar factura electrónica, podrá presentar las facturas en el registro administrativo de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes (Avda. de la Fama, nº 15. CP 30006 Murcia), a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad competente para la tramitación de las facturas.

En la factura en papel deberán constar los siguientes datos:

**Destinatario:**

Servicio Proponente: Servicio de Deportes  
Dirección General de Deportes  
Gran Vía Salzillo, nº 32, 2ª Esc., 3ª Pl.  
30005 Murcia

**Órgano de Contratación:**

Consejería Educación, Juventud y Deportes de la CARM  
Avda. de la Fama, nº 15  
CP 30006 Murcia

**Órgano con competencia en materia de contabilidad:**

Intervención General





Dirección: Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Avda. Teniente Flomesta, s/n. 30071 Murcia.

El Contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de su objeto, de acuerdo a lo pactado en el contrato.

## 9.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207, justificándolo debidamente en el expediente.

**Supuestos previstos de modificación:** Este contrato podrá disminuirse en un 10%, para cumplir el objetivo de estabilidad presupuestaria previsto en el Apartado 6 de la Disposición Adicional Vigésima de la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018, mediante la reducción del número de prendas a suministrar.

**Procedimiento que ha de seguirse para la/s modificación/es:** Una vez comprobado por el Responsable del Contrato que concurre alguno de los supuestos previstos de modificación, se iniciará el procedimiento, bien de oficio o bien a instancias del contratista, debiendo formularse la correspondiente Propuesta por el Centro Directivo proponente del contrato. En el procedimiento deberán recabarse aquellos informes que sean preceptivos de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable.

El acuerdo que adopte el órgano de contratación pondrá fin a la vía administrativa y será inmediatamente ejecutivo.

## 10.- REQUISITOS MÍNIMOS DE SOLVENCIA

Ser persona física o jurídica cuyo ámbito de actividad u objeto social comprenda el objeto del contrato, según resulte de sus estatutos o reglas fundacionales, que disponga de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones e incompatibilidades que prevé la legislación vigente sobre los contratos de las administraciones públicas.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Para licitar el presente contrato no se exige clasificación.





## 11.- ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, TÉCNICA Y PROFESIONAL.

### 1.- Acreditación de la solvencia económica y financiera de la empresa

A fin de garantizar que la empresa adjudicataria tiene el tamaño suficiente, en función de los ingresos generados en el desarrollo de su actividad principal, para el suministro objeto de la presente licitación, la SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA se acreditará conforme a lo expuesto en el artículo 87.1.a) de la LCSP, mediante el volumen anual de negocios del licitador o candidato en el ámbito de actividades objeto del contrato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario, deberá ser al menos una vez y media el valor estimado anual del contrato.

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de cuentas anuales y declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa. El importe mínimo será de 84.540,00€ (una vez y media del valor estimado del contrato)

### 2.- Acreditación de la solvencia técnica o profesional de la empresa

La experiencia en la realización de suministros similares, tanto para el sector público como privado, proporciona la seguridad y autoconfianza que se desarrollan por la vivencia de situaciones que ayudan a reconocer de forma anticipada posibles peligros o riesgos, así como la forma de evitarlos, de modo que se emplee la mínima cantidad de energía y recursos para alcanzar el máximo rendimiento y obtener un trabajo de mayor calidad.

Por ello, la SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse conforme a lo expuesto en el artículo 90.1.a) de la LCSP, mediante la relación de los principales suministros efectuados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato. El importe de estos suministros deberá ser mayor o igual al valor estimado del contrato, IVA no incluido.

El cómputo se efectuará hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a 5 años, su solvencia técnica se acreditará mediante muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante.





## 12. DOCUMENTOS ESPECÍFICOS A PRESENTAR POR LOS LICITADORES Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Todo empresario interesado en la presente contratación podrá presentar una única proposición.

El plazo de presentación de ofertas será de 15 días naturales a contar a partir de la fecha de publicación. Si el último día de plazo fuera inhábil, se entenderá prorrogado el plazo al primer día hábil siguiente.

La oferta presentada por los licitadores tendrá, en todo caso, carácter contractual.

### A) Oferta Técnica

Responderá a lo especificado en el pliego de prescripciones técnicas y a todos y cada uno de los apartados que figuran señalados como Criterios de Valoración y que se reproducen en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La oferta técnica constará de dos apartados con el siguiente contenido:

Apartado 1.-

- Boceto del diseño propuesto para cada grupo de prendas: Podrá obviarse la presentación de este boceto si en todas las muestras se ha incorporado el diseño definitivo (en caso de que no se presente el boceto, se entenderá, en todo caso, que el diseño propuesto está incorporado a las muestras).

Apartado 2.-

- Memoria descriptiva, con una descripción detallada de las características técnicas y funcionales de cada grupo de piezas, especificando las prestaciones y acabados de cada uno de los grupos.

De cada uno de los grupos de prendas se debe presentar un certificado del fabricante o confeccionista sobre la composición de los tejidos y su gramaje.

De cada grupo de prendas el licitador tendrá que presentar una muestra física del artículo, identificada con una etiqueta con el nombre del grupo, nombre de la empresa y el nombre de la pieza (tipo de pieza, talla y género). Es obligatorio presentar una muestra de cada grupo de prendas.

Las muestras tienen que llevar cosidas las correspondientes etiquetas textiles, según la normativa española y europea.

En el momento de presentación de las muestras no es obligatorio que todas las piezas se presenten con el color y diseño definitivos para la presente licitación, aunque todas deberán presentar las características técnicas y funcionales exigidas (composición de tejidos y materiales, gramaje, confort, prestaciones y acabados).

En la oferta, al menos la muestra del grupo 1 (chándal) y la muestra del grupo 2 (polo de manga corta) tendrán que presentarse personalizadas con los logos de la





Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con los colores y diseño definitivos propuestos por el licitador.

Se hace constar que la proposición será rechazada sin proceder a analizar la oferta económica, es decir, que será causa de exclusión del licitador del procedimiento, en los siguientes supuestos:

- Si en la Memoria Descriptiva no se aportan los certificados que acrediten documentalmente la composición de los tejidos y su gramaje.
- Si falta la muestra física de alguno de los 7 grupos que constituyen la presente licitación y/o alguna de las muestras presentadas no se adecúan a los requerimientos mínimos establecidos en la misma.

## **B) Oferta económica**

Se expresará conforme al modelo que figura en el ANEXO, en la que deberá señalarse de manera independiente el precio neto y el importe correspondiente al IVA que deba ser repercutido. Asimismo, deberá figurar desglose por grupos, no pudiendo superar, en ningún caso, el importe fijado para cada uno de los grupos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y reseñando, asimismo, los precios por unidad. Las proposiciones que no se ajusten a dicho modelo podrán ser rechazadas.

Los licitadores deberán ofertar a la totalidad del suministro.

Los licitadores no podrán presentar más de una proposición económica. Tampoco podrán suscribir ninguna proposición económica en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones en las que figure.

Si varias empresas concurren a la licitación constituyendo una agrupación temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberán acreditar su personalidad y capacidad de obrar.

## **C) Plazo de entrega**

Se expresará, en su caso, los días en los que se compromete a reducir el plazo de entrega del vestuario deportivo, cuyo máximo está establecido en 30 días desde la firma del contrato.

## **D) Otra documentación**

Los licitadores deberán presentar una Declaración formal firmada por el representante de la empresa en la que se indique el porcentaje de trabajadores con discapacidad en plantilla.

Se indicará también, en dicha Declaración, qué porcentaje de trabajadores con discapacidad en su plantilla, son hijos.





### 13.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

La adjudicación se producirá a la oferta que, en su conjunto, resulte económicamente más ventajosa a la vista de la ponderación que se realice de los factores que, como “CRITERIOS DE VALORACIÓN”, han sido fijados.

Teniendo en cuenta el significado que se da a estas actividades deportivas y que se trata de la representación a nivel nacional de nuestra Comunidad Autónoma, será imprescindible el diseño exclusivo de las prendas y una línea común ofrecida en todo el material. Por el objeto del contrato es necesaria la consideración de más de un criterio de adjudicación. Se valorará en primer lugar las características estéticas, la modernidad y originalidad; en segundo lugar la calidad de los materiales, la prestación y composición de los tejidos y el buen acabado en la confección; en tercer lugar se valorará la propuesta económica y la reducción del plazo de entrega o de almacenamiento/depósito.

El proceso de adjudicación se efectuará en dos fases: una primera fase en la que se evaluarán los criterios no cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, y una segunda fase en la que se valorará la oferta económica y la reducción del plazo de entrega.

#### PRIMERA FASE DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

**APARTADO 1.- Boceto del diseño propuesto:** Podrá obviarse la presentación de este boceto si en todas las muestras se ha incorporado el diseño definitivo (en caso de que no se presente el boceto, se entenderá, en todo caso, que el diseño propuesto está incorporado a las muestras).

##### Valoración de las características estéticas del diseño propuesto, modernidad y originalidad:

Características estéticas .....Hasta 7 puntos.  
Modernidad y originalidad.....Hasta 7 puntos.

**Puntuación máxima obtenible en este apartado ..... hasta 14 puntos.**

**APARTADO 2.- Memoria descriptiva,** en la que, de forma concreta, se especifiquen las características técnicas: composición de los tejidos y materiales, confort, prestaciones y acabados (En todo caso, las características descritas quedarán reflejadas en las muestras presentadas y tendrán que ser acreditadas mediante certificados del fabricante o confeccionista).

##### Valoración de la calidad, confort, composición, prestaciones y acabado:

Calidad, confort, composición y prestaciones.....Hasta 7 puntos.  
Acabados en la confección.....Hasta 7 puntos.

**Puntuación máxima obtenible en este apartado ..... hasta 14 puntos.**





## SEGUNDA FASE DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

### Propuesta económica..... Hasta 67 puntos.

Se propone utilizar la fórmula de proporcionalidad directa comparando las bajas de tal manera que la valoración se efectúa sobre la baja que realiza cada proposición respecto del precio de licitación, de suerte que a mayor baja, mayor puntuación, conforme a una regla de tres simple.

La mayor puntuación será otorgada a la proposición más económica de las admitidas, prorrateándose proporcionalmente hasta el valor estimado al que se asignarán cero puntos, conforme a la siguiente fórmula:

$$P = P_{\max} \frac{P_{\max} X (O - O_{\min})}{(L - O_{\min})}$$

Siendo:

- P: Puntuación obtenida
- O: Precio de la oferta a valorar
- Omin: Precio de la oferta más económica de las admitidas
- L: Valor estimado
- Pmax: Puntuación otorgada a la proposición más económica de las admitidas según criterios objetivos de valoración del pliego

### Reducción del plazo de entrega: ..... Hasta 5 puntos.

En este apartado se valorará la reducción en el plazo de entrega del vestuario deportivo que oferten las empresas licitadoras sobre el máximo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

El plazo máximo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas está establecido en 30 días a partir de la firma del contrato.

En este apartado la reducción en el plazo de entrega se limita a 10 días sobre los 30 establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas. Es decir, que por cada día de reducción en el plazo de entrega se sumará 0,5 puntos, hasta poder obtener un máximo de 5 puntos.

Si algún licitador no ofrece reducción en el plazo de entrega, la puntuación que obtendrá en este apartado será 0 puntos.

### PUNTUACIÓN MÁXIMA OBTENIBLE EN LAS DOS FASES DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN: ..... 100 puntos.





En igualdad de condiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 147 de la LCSP, la propuesta de adjudicación se hará a favor de aquella empresa que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tenga en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. En este supuesto, si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

#### **14. PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMAL O DESPROPORCIONADA.**

Se considerarán ofertas con valores anormales o desproporcionados, aquellas que se encuentren 10 unidades porcentuales por debajo de la media de las ofertas válidas presentadas.

De acuerdo con el art. 149 de la LCSP, cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada anormal o desproporcionada, deberá darse audiencia al licitador que la presentó para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, las originalidades de las prestaciones propuestas o respecto de las disposiciones relativas a protección del empleo y de las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en el que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda del Estado.

#### **15. CESIÓN DEL CONTRATO**

De conformidad con el artículo 214.1 de la LCSP, el adjudicatario no podrá ceder a un tercero los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, pues sus cualidades técnicas o profesionales son valoradas dentro de los criterios de adjudicación y resultan determinantes para la adjudicación del contrato.

#### **16. SUBCONTRATACIÓN**

No se estiman razones que motiven la limitación de la subcontratación. En su caso, deberán cumplirse los requisitos exigidos en el artículo 215 de la LCSP.

#### **17. CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

En cumplimiento del artículo 202 de la LCSP, se fija la siguiente condición especial de ejecución: El contratista se compromete a ejecutar el contrato con criterios





de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del contrato público serán íntegramente declarados y liquidados conforme a la legislación fiscal vigente, sin que en ningún caso puedan utilizarse domicilios fiscales incluidos en algún país o territorio considerados no cooperativos en materia de lucha contra el fraude y la evasión fiscal por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), por las instituciones europeas o por el Estado Español.

La acreditación de este requisito se efectuará mediante una declaración responsable del cumplimiento de estas circunstancias que el contratista deberá presentar en el momento de la presentación de la factura.

En todo caso, la Administración se reservará el derecho de requerirle documentación probatoria de este extremo siempre que lo considere oportuno.

En caso de incumplimiento de esta obligación, se impondrá a la empresa adjudicataria una penalidad por importes del 2% del precio, IVA excluido.

EL JEFE DE SERVICIO DE DEPORTES  
(documento firmado electrónicamente en la fecha indicada al margen)  
Eduardo Segarra Vicéns

21/11/2018 11:09:26

Firmante: SEGARRA VICENS, EDUARDO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 351f1e4f-a0d3-5b48-103859406990





**ANEXO**

**MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

D.-----, con DNI nº -----, con domicilio en -----, Provincia de ----- C/ -----, nº -----, CP: -----, TELÉFONO: -----FAX: -----, (en el caso de actuar en representación), como Apoderado de ----- CIF o NIF nº -----, con domicilio en -----C/ -----, nº -----, CP: ----- TELÉFONO Nº -----, FAX: -----, enterado del anuncio inserto en el PERFIL DEL CONTRATANTE DE LA CARM del día --- de ----- de -----, y de las condiciones y requisitos para concurrir a la **CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE VESTUARIO DEPORTIVO CON DESTINO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTES PARA LOS PARTICIPANTES DE LA REGIÓN DE MURCIA EN LOS CAMPEONATOS DE ESPAÑA POR SELECCIONES AUTONÓMICAS EN EDAD ESCOLAR**, cree que se encuentra en situación de acudir como licitador de la misma.

A este efecto hace constar que conoce el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que sirven de base da la contratación, que acepta incondicionalmente sus cláusulas, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración, no hallándose comprendido en ninguna de las circunstancias que, según la legislación vigente, excluyen de la contratación administrativa, y se compromete en nombre de -----(propio o de la empresa que representa), a tomar a su cargo la mencionada prestación, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por el precio neto total de ----- --EUROS (-----€), más el importe de -----EUROS (-----€), correspondiente al IVA, según el siguiente desglose:

GRUPO	PRENDA	CANTIDAD	PRECIO UNIDAD SIN IVA	PRECIO GRUPO SIN IVA
GRUPO 1:	CHANDAL	560		
GRUPO 2:	POLO MANGA CORTA	560		
GRUPO 3:	PANTALÓN CORTO TIPO BERMUDA	560		
GRUPO 4:	BOLSAS DE VIAJE	560		
GRUPO 5:	CAMISetas MANGA CORTA	560		
GRUPO 6:	MOCHILAS	560		
GRUPO 7:	CAMISETA Y PANTALÓN CORTO TIPO MALLA MULTIDEPORTE	100		

**TOTAL:**

(Lugar, fecha y firma)

